

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PARA EL AÑO 2020.**

Que, el día Lunes 23 del mes de Noviembre del año dos mil veinte, a horas 11.00 am reunidos en la sala de reuniones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Miembros de la Comisión Permanente para el Concurso CAS XI - 2020 – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N°010-2019-MPHCO-GM de fecha 05.02.2019, Sr. Eusebio Robles Llanos Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de Presidente Suplente, Abog. Baltazar Vara Berrospi, Gerente de Secretaría General en su condición de Secretario, Econ. Néstor Gerardo Miraval Berrospi Gerente de Administración y Finanzas en su condición de Vocal.

**INFORMES:**

Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202022689 De fecha 19.11.2020 del postulante RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO, donde Solicita Reconsideración en la Evaluación Curricular, donde menciona que: Habiendose realizado la evaluación curricular del CAS N° 181-2020, en la cual mi persona se presentó, saliendo como resultado No cumple Experiencia Laboral a partir de la Emisión del Título Profesional, motivo por el cual Solicito Reconsideración en la Evaluación Curricular ya de mencionarse éste requisito la Experiencia deberá contabilizarse desde el Egreso, requisito mínimo profesional presentado. Al respecto, se revisa el Expediente (Currículum Vitae) del postulante, se verifica que la fecha de Expedición del Título es el 14.06.2019, y que, según las bases la Experiencia Laboral solicitada es de 3 años en el Sector Pública o Privada, por lo que no cumpliría los años de experiencia solicitada. Por otro lado, de conformidad a La Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles para Entidades Públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica “Para aquellos puestos donde se requiera Formación Técnica o Universitaria Completa el tiempo del egreso se contará desde el momento de Egreso de la Formación correspondiente”, En el caso del Postulante Richard Hadison Gonzales Liberato, No consigno dicho documento en el Anexo N° 6, haciendo que su presentación no sea visualizada y por consiguiente no tomada en cuenta. Así mismo se menciona que el Anexo N° 6 es la hoja de vida que consigna cada postulante para ser evaluado justamente de lo que consigna o declara el postulante en dicho documento y no fuera de él. Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO.

Se Recepcionó la Solicitud con N° de Expediente 202022705 de fecha 19.11.2020 del postulante JAIME DAVID CASTRO BRAVO, donde Solicita Reevaluación de Currículum Vitae, donde menciona que: Que siendo Indispensable Cumplir con la Experiencia necesaria para el CAS N° 180-2020 Asistente Técnico I, Solicito a su despacho Reevaluar mi CV ya que Cumplo con el Perfil solicitado y la experiencia Solicitada. Al respecto, se revisó el Expediente (Currículum Vitae) del postulante y se verifica que, el postulante No Cumple con la Experiencia laboral desde la Emisión del Grado de Bachiller, ya que se requiere según el perfil de 02 dos años en el Sector Público o Privado, y postulante no los cumple. Por lo que se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante JAIME DAVID CASTRO BRAVO.

Se Recepcionó la Solicitud N° 01 con N° de Expediente N° 202022754 de fecha 19.11.2020 del postulante MIGUEL ANGEL SUAREZ MACCHA, donde Solicita ser Evaluado Nuevamente ya que si estaría cumpliendo correctamente según lo estipulado al proceso CAS. Al respecto se realizó la Reevaluación del Expediente (Currículum Vitae) y se verificó que la Presentación de Documentos es Incorrecta porque en el Anexo N° 6 el postulante No Consigna todos los Números de folios en los recuadros solicitados, por lo que no es una presentación correcta, también hacemos mención que los folios sí fueron suscritos. Sin embargo eso no exime de una presentación incorrecta como lo es en este caso. Por lo que la comisión determina **Declarar Improcedente** la Solicitud del postulante MIGUEL ANGEL SUAREZ MACCHA.



## “AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

Se Recepcionó la Solicitud de fecha 03.11.2020 del postulante WENDEL ROBERTSON SANTIAGO HIDALGO, donde Solicita Reconsideración a los resultados del Proceso CAS N° 187-2020-MPHCO, por Considerar mi otorgamiento de Bachiller se encuentra paralizado por el estado de emergencia. Al respecto. Se revisó el Expediente (Curriculum Vitae) del postulante y se verifica que, el postulante No Cumple con la Experiencia laboral desde la Emisión del Grado de Bachiller, ya que se requiere según el perfil de 01 un año en el Sector Público o Privado, y postulante no los cumple. Hacemos mención que si bien es cierto el Otorgamiento del Grado de Bachiller estuvo aprobado meses atrás, sin Embargo la emisión del Grado fue en Setiembre último, por lo que No se podría contabilizar antes de dicha fecha la experiencia laboral. Por lo expuesto la comisión determina Declarar Improcedente la Solicitud del postulante WENDEL ROBERTSON SANTIAGO HIDALGO.

### ACUERDOS:

Teniendo en consideración todas las opiniones y señal de conformidad la Comisión Permanente para del Concurso CAS – 2020-XI, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Acuerdan:

1. Declara Improcedente la Solicitud del postulante RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO.
2. Declara Improcedente la Solicitud del postulante JAIME DAVID CASTRO BRAVO.
3. Declarar Improcedente la Solicitud del postulante MIGUEL ANGEL SUAREZ MACCHA.
4. Declarar Improcedente la Solicitud del postulante WENDEL ROBERTSON SANTIAGO HIDALGO.

SIENDO LAS 12:30 pM HORAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LOS PRESENTES.....

